



GOBIERNO PROVISIONAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

DECRETO.

El Sr. Presidente del Gobierno Provisional se ha servido expedir el decreto siguiente:

«En virtud de las facultades que me corresponden como Presidente del Gobierno Provisional, y habiendo sido nombrado Subsecretario de Estado por decreto de 11 de Octubre último D. Juan Valera y Alcalá Galiano, vengo en investirle con el cargo de Grefier habilitado y Rey de Armas de la insignie Orden del Toison de Oro.—Dado en Madrid á nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—(Firmado).—Francisco Serrano.»

Y lo traslado á V. Ilma. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. Ilma. muchos años.

Madrid veintisiete de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Estado,
JUAN ALVAREZ DE LOBOS.

A D. Juan Valera y Alcalá Galiano, Subsecretario de Estado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, usando de las facultades que me competen,

Vengo en promover á la plaza de Ministro, vacante en el Tribunal Supremo de Justicia por fallecimiento de D. Nicolás Peñalver, á D. Juan Jimenez Cuenca, Regente de la Audiencia de Alcabete.

Madrid veintinueve de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Gracia y Justicia,
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, usando de las facultades que me competen,

Vengo en trasladar á D. Domingo Bonilla, Regente de la Audiencia de la Coruña, á igual plaza vacante en la de Alcabete por promoción de D. Juan Jimenez Cuenca que la servía.

Madrid veintinueve de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Gracia y Justicia,
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, usando de las facultades que me competen,

Vengo en trasladar á D. Antonio Valdés, Regente de la Audiencia de Mallorca, á igual plaza vacante en la de la Coruña por traslación de D. Domingo Bonilla que la servía.

Madrid veintinueve de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Gracia y Justicia,
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, usando de las facultades que me competen,

Vengo en nombrar Regente de la Audiencia de Mallorca á D. Eduardo de los Rios y Acuña, Fiscal cesante de la de Alcabete.

Madrid veintinueve de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Gracia y Justicia,
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Atendiendo al mérito y servicios del Coronel del regimiento infantería de Valencia, número 23, D. Agustín de Burgos y Llamas, y particularmente al que contraigo en el combate sostenido contra los insurrectos de Málaga el día 1.º del actual, del que resultó herido, el Gobierno Provisional ha tenido á bien promoverle al empleo de Brigadier de ejército.

Madrid veintiocho de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

ORDEN.

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta reglamentaria correspondiente al turno de ascenso que para cubrir una vacante de Capitán ocurrida en el arma de su cargo, por muerte del que lo era del regimiento lanceros de Sagunto D. Enrique Juez Negrón, dirigido V. E. á este Ministerio en 14 del mes actual, el Gobierno Provisional se ha servido promover al empleo superior inmediato al Capitán graduado Teniente del regimiento húsares de Pavia D. Miguel Perez Lafuente, que se halla el primero en la escala de su clase, y el cual disfrutará en el empleo de Capitán la efectividad de 1.º de Febrero próximo venidero.

Madrid 7 de Enero de 1869.

PRIM.

Sr. Director general de Caballería.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Reformando la instrucción pública con arreglo á un criterio liberal y eminentemente práctico en consonancia con las aspiraciones de la revolución, es llegada la hora de que la Agricultura goce de los beneficios concedidos á los demás ramos del saber.

No necesita el Ministro que suscribe encarecer la necesidad de propagar la enseñanza agrícola en España. La opinión pública en este punto, el estado de nuestros campos y las exigencias de una industria que, perfeccionándose sin cesar, abre cada día nuevos y fecun-

dos horizontes á la actividad humana, se hallan de acuerdo al proclamar su notoria importancia. Porque si trascendental es á todas luces difundir la instrucción entre las clases todas de la sociedad, no lo es ménos cuando se trata de enseñar al labrador, digno por tantos conceptos del aprecio público, y que aislado las más veces en el apartado recinto de su aldea apenas oye el rumor de algun nuevo invento que tienda á modificar sus inveterados sistemas y sus prácticas de cultivo.

En el estado actual de los conocimientos humanos, cuando las ciencias naturales han arrojado tanta luz sobre los procedimientos del cultivador, la Agricultura española no puede ni debe permanecer indiferente contemplando impasible los adelantos de las demás naciones. Fuerza es que concluya de una vez ese indolentismo que es causa muy principal de su atraso relativo; y que la España, que vio nacer á un Columela y un Abu-Zacharia, y á los Herreras, Arias y Clementes, las más grandes figuras que registran los anales de la Agricultura, no quede rezagada en el camino del progreso.

Para difundir la enseñanza agronomica, para llevar al campo las inteligencias de que tanto necesita, para estimular la afición á la vida rural, para hacer, en una palabra, que los principios más rudimentarios de la Agricultura penetren hasta en las más pequeñas aldeas, el Ministro que suscribe cuenta en primer término con la patriótica y eficaz cooperación de las corporaciones provinciales, á las que encarece la conveniencia de enviar á la Escuela central que se organiza por el presente decreto jóvenes pensionados que puedan ser en su día los que propaguen los adelantos agronómicos entre los labradores de su provincia.

Consecuente con la doctrina sentada en la circular de 18 de Noviembre último, el Gobierno tiene acumulados los materiales necesarios para plantear una Escuela de Agricultura que, sirviendo de modelo á las que los particulares y corporaciones intenten crear en las provincias, responda á los elevados fines de su misión, y no deje huérfana una enseñanza que tantos beneficios ha de reportar al País. Cedita para este objeto al Ministerio de Fomento la magnífica posesión que fué del Patrimonio de la corona, denominada *La Florida*, se halla el Ministro que suscribe en el caso de proceder á su pronta y completa organización. Aspira á que la enseñanza agrícola sea una verdad, y á que, sin perder de vista los principios científicos, una práctica ilustrada y racional los sirva de necesario complemento. Se propone que los jóvenes al terminar su aprendizaje puedan conocer los diferentes y complejos elementos que concurren en una explotación rural bien administrada y dirigida; y como esto no puede conseguirse en las cátedras y en limitados campos de experiencia, trata de organizar una explotación modelo en donde se ensaye toda suerte de cultivos sin más limitaciones que las que proceden del clima, en donde tenga cabida la cria de ganados, y en donde pueda ver el labrador por sus propios ojos que no son una vana utopía los adelantos modernos.

Los estudios que los alumnos deben hacer en la Escuela se dividen en tres cursos, en los cuales se enseñará simultáneamente la teoría y la práctica; pero esto no coarta en manera alguna la facultad que con arreglo al decreto de 21 de Octubre de 1868 tienen de simultanear ó estudiar privadamente las asignaturas de la carrera, pudiendo aspirar al exámen y reválida siempre que lo crean conveniente.

Bien comprende el Gobierno que la opinión pública reclama en primer término agentes subalternos, buenos capataces, mayoresales y obreros agrícolas, y á proveer á esta necesidad tiende principalmente la creación de la Escuela de Agricultura; pero como por otra parte la enseñanza científica no puede ni debe desatenderse, siendo, como es, una de las primeras necesidades de la época, á semejanza de lo practicado con éxito en los países más adelantados de Europa, se establece una sección científica en donde lo mismo el propietario que el ingeniero agrónomo puedan aprender y practicar los grandes principios de la agricultura perfeccionada, sin olvidar tampoco al perito agrícola, llamado como está á intervenir en las graves cuestiones de la propiedad.

Al fundar, pues, un establecimiento en el que se enseñe la Agricultura en todas sus manifestaciones, como ciencia, como arte y como oficio, cree satisfacer las aspiraciones y necesidades todas de la Agricultura española.

En atención á las razones expuestas, y en uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece una Escuela general de Agricultura en la posesión que fué del Patrimonio de la corona, denominada *La Florida*.

Art. 2.º La enseñanza que se dará en dicha Escuela tiene por objeto:

1.º Estudiar la ciencia en toda su extensión, formando agricultores aptos para crear y dirigir explotaciones rurales con arreglo á los adelantos de la Agricultura moderna, é ingenieros agrónomos hábiles para el profesorado.

2.º La formación de peritos agrícolas con los conocimientos necesarios para medir y valorar las tierras y productos del cultivo, y para administrar una explotación ya establecida.

3.º La educación de los agentes subalternos

de cultivo, que familiarizados con las prácticas perfeccionadas del arte sirvan para desempeñar las funciones de capataces, mayoresales y de obreros.

Art. 3.º La enseñanza científica comprenderá el estudio de las materias siguientes: Agronomía y nociones de Mecánica agrícola.

Fisiografía agrícola.
Cultivos especiales y Arboricultura.
Zootecnia.
Hidráulica agrícola y Construcciones rurales.

Economía rural, Contabilidad y Legislación.
Industria rural.

Estas materias se estudiarán en tres años, simultáneamente con las prácticas de cultivo, de topografía, de laboratorio, de gabinete, museos y talleres.

Art. 4.º La enseñanza del perito agrícola abrazará un curso general de Agricultura y las prácticas correspondientes, que se ejecutarán simultáneamente con la teoría y durarán tres años.

Art. 5.º La enseñanza para los capataces y demás agentes subalternos se reducirá á la ejecución manual, pero razonada, de todas las operaciones que se relacionan con el cultivo, la ganadería y las industrias rurales. Su duración será de tres años.

Art. 6.º Para ingresar en la sección científica como aspirante á ingeniero agrónomo es necesario sufrir un exámen de las siguientes materias:

Trigonometría rectilínea y esférica.
Complemento de Algebra.
Geometría analítica.
Geometría descriptiva.
Topografía.
Física.
Química general.
Organografía y Fisiología vegetal.
Zootecnia.
Mineralogía con nociones de Geología.
Dibujo lineal, topográfico y de paisaje.

Los que sin previo exámen de la enseñanza preparatoria se matriculen en las asignaturas especiales de la carrera recibirán un diploma ó certificado en que se acrediten los estudios cursados en la Escuela.

Art. 7.º Para ingresar como alumno en la sección de peritos agrícolas es necesario sufrir un exámen de las siguientes materias:

Elementos de Aritmética, Algebra y Geometría.
Trigonometría rectilínea, nociones de Geometría descriptiva y Topografía.
Elementos de Física y Química.
Elementos de Historia natural.
Dibujo lineal y topográfico.

Art. 8.º Para el ingreso en la sección de capataces bastará saber leer y escribir correctamente y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética, sobre cuyas materias sufrirán los aspirantes un exámen en la Escuela.

El Estado costeará la manutención y equipo de 30 alumnos por lo ménos destinados á esta sección, procedentes de los asilos de Beneficencia ó hijos de labradores, utilizando su trabajo personal en beneficio de la Escuela.

Art. 9.º Declarada libre la enseñanza con arreglo á lo prevenido en el decreto de 21 de Octubre de 1868, podrán también aspirar al título de ingeniero agrónomo y de perito agrícola los que, sin haber hecho sus estudios en la Escuela, acrediten, mediante exámen, los conocimientos teóricos y prácticos marcados en el presente decreto.

Art. 10. El personal de la Escuela se compondrá:

1.º De un Director, cargo honorífico y gratuito, que recaerá en una persona de reconocida competencia y que haya prestado señalados servicios á la causa del progreso agrícola.

2.º De un Jefe local, que lo será uno de los Profesores de la Escuela, con la gratificación de 600 escudos anuales.

3.º De ocho Profesores con igual sueldo y categoría, encargados de las siguientes asignaturas:

Uno de Agronomía y nociones de Mecánica agrícola.

Uno de Fisiografía agrícola.

Uno de Cultivos especiales y Arboricultura.

Uno de Zootecnia.

Uno de Hidráulica agrícola y Construcciones rurales.

Uno de Economía rural, Contabilidad y Legislación.

Uno de Industria rural.

Uno de Agricultura general.

Los Profesores disfrutarán el sueldo anual de 4.600 escudos.

4.º De cinco Ayudantes que, además de sustituir á los Profesores en ausencias y enfermedades, se encargarán de la dirección inmediata de todos los trabajos de la Escuela y del campo de explotación. Los Ayudantes disfrutarán el sueldo anual de 4.000 escudos.

Art. 11. Los Profesores numerarios excedentes de la suprimida Escuela de Aranjuez volverán á desempeñar las cátedras que tenían á su cargo ú otras análogas. Las plazas vacantes, tanto de Profesores como de Ayudantes, se proveerán interinamente por el Ministro de Fomento, hasta tanto que se saquen á oposición, en ingenieros agrónomos, peritos agrícolas y personas de notoria competencia.

Art. 12. La Escuela de Agricultura continuará bajo la dependencia inmediata del Director general de Obras públicas, Agricultura,

Industria y Comercio hasta que las Cortes resuelvan lo que estimen conveniente.

Art. 13. Se publicarán á la mayor brevedad los reglamentos y demás resoluciones transitorias que correspondan para la ejecución del presente decreto.

Art. 14. Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas hasta la fecha sobre enseñanza agrícola en cuanto se opongan á lo preceptuado en el presente decreto.

Dado en Madrid á veintiocho de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Fomento,
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

EXPOSICIONES AL GOBIERNO PROVISIONAL.

Excmo. Sr.: La infamante noticia del horroroso asesinato cometido por algunos fanáticos de la ciudad de Burgos en la persona de aquel dignísimo Gobernador civil ha llenado de ira y consternación á este pacífico vecindario, y al Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, los voluntarios de esta fuerza ciudadana y las demás personas sensatas de esta población se apresuraron á manifestar por mi conducto á V. E. que reprobaban energicamente tan inicuos medios de que se valen los enemigos de la situación, y á pedir al Gobierno, de que V. E. forma parte, imponga á los autores de tan horrendo crimen el más pronto y merecido castigo; aprovechando esta ocasión para reiterarle la seguridad de su más decidido apoyo.

Dignese, pues, V. E. admitir benévola esta nueva manifestación.
Dios guarde á V. E. muchos años. Alcaldía constitucional de Ocaña 28 de Enero de 1869.—Cecilio Galvez.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento popular que tengo el honor de presidir, poseído del más profundo sentimiento por el horroroso asesinato cometido en la persona del muy digno Gobernador que fué de esta provincia D. Isidoro Gutierrez de Castro, ha acordado se manifieste á V. E., como tengo la honra de verificarlo, que esta corporación y vecindario que representa ha sabido de que ha sido teatro la ocurrencia tan terrible de que ha sido teatro la capital, y protesta energicamente contra ella, máxime cuando la desgracia ocurrida y acompañada de toda crueldad y barbarie recayó en un fiel delegado del Gobierno Provisional que felizmente rige los destinos de la patria.

Dignese V. E. recibir esta franca y leal demostración de los sentimientos que animan á esta villa y su Municipio, y el profundo respeto y sincera adhesión al Gobierno Provisional.

Dios guarde á V. E. muchos años. Salas Consistoriales de Castrogeriz 27 de Enero de 1869.—El Alcalde primero, Timoteo Pardiguero.—P. A. D. A., Domingo Barona, Secretario.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Excmo. Sr.: El ciudadano Presidente de la Junta democrático-republicana de esta capital con fecha 26 del actual me dice lo siguiente:

«La Junta republicana de esta ciudad, interpretando los nobles sentimientos del partido que representa, ha visto de que ha sido teatro la capital, y protesta energicamente contra ella, máxime cuando la desgracia ocurrida y acompañada de toda crueldad y barbarie recayó en un fiel delegado del Gobierno Provisional que felizmente rige los destinos de la patria. Dignese V. E. recibir esta franca y leal demostración de los sentimientos que animan á esta villa y su Municipio, y el profundo respeto y sincera adhesión al Gobierno Provisional.»

Lo que tengo el honor de transcribir á V. E. para su conocimiento y satisfacción.
Dios guarde á V. E. muchos años. Burgos 28 de Enero de 1869.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, Andrés Solís.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Los que suscriben, individuos del Ayuntamiento popular y vecinos de la villa de Pampliega, en la provincia de Burgos, á V. E. con el debido respeto y la más alta consideración exponen que han tenido noticia del horroroso é inaudito asesinato cometido en la persona del desgraciado Gobernador civil de esta provincia, en el que sus autores no han perdonado medio, por infame que haya sido, para hacerle más penoso su agonía, contra cuyos actos de barbarie protestan ante V. E.; así como también les ha llenado de indignación, como verdaderos católicos, el que haya hecho de la casa del Señor una profanación que hasta los gentiles se hubieran abstenido de hacerla.

Como comprendida esta villa en la circunscripción de la provincia de Burgos, y á fin de que no se les tenga por tan inhumanos como los que han perpetrado ó dispuesto el horrible crimen, acuden con esta exposición á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Pampliega 27 de Enero de 1869.—Asesino Bracones Antiguada.—Teófilo Tejedor.—Melchor Merino.—Eduardo Sicilia Merino.—Eutiquiano Diez.—Celestino de Naras.—Félix Sicilia.—Santiago Saiz.—Silvano Santos.—Eugenio Sicilia y Merino.—Benigno Sicilia Merino.—Vicente Santos.—Leon Ibañez.—Robustiano Sicilia Merino.—Andrés Sicilia Merino.—Laureano Herreros Santos.—Máximo L. Perez.—Claudio Grijalbo.—Santiago Rodriguez.—Basilio Santos.—Leocadio Grijalbo.—Victorino Sicilia y Merino.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CLASES PASIVAS.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por la anterior Junta durante la primera quincena del mes corriente, la cual se publica en virtud de la ley de Presupuestos de 15 de Julio de 1865.

HACIENDA.

D. Juan Rodríguez y Martínez, Guarda-almacén Tesorero de la Fábrica Nacional del Sello, cesante. Rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 300 escudos que tenía declarado anteriormente, sin perjuicio de lo que resulte de la revisión prevenida por decreto de 23 de Octubre último.

Excmo. Sr. D. Rafael Cabezas, Director general cesante de la Deuda pública. Rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 730 escudos anuales que le fué declarado anteriormente, sin perjuicio de la citada revisión.

D. Rafael Cabanillas, segundo Jefe cesante de la Dirección general de Contribuciones. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 1.000 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de la citada revisión.

D. Juan Menéndez, Oficial segundo de Hacienda pública de la provincia de Murcia, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 400 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de la citada revisión.

D. José Telesforo Garcia, Fiel de los Derechos de Consumos de Cádiz, jubilado. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 300 escudos anuales que en concepto de cesante disfrutó anteriormente, sin perjuicio de la citada revisión.

D. Deogracias Torices, Administrador de Hacienda pública de la provincia de Málaga, cesante. Rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 300 escudos anuales que tenía declarado anteriormente, sin perjuicio de la citada revisión.

GOBERNACION.

D. Alberto Gutierrez, Oficial de la Administración de Correos de Lérida, cesante. Rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 130 escudos anuales que le fueron declarados anteriormente, sin perjuicio de la citada revisión.

D. Luis Felipe de la Peña, Oficial cesante del Gobierno de la provincia de Orense. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 480 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de la citada revisión.

D. Cipriano Boneta, Administrador principal de Cor-

reos de Valencia, cesante. Rehabilitado en el goce del haber de 800 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de la citada revisión.

D. Luis Fernandez de Córdoba, Administrador principal de Correos de Cádiz, cesante. Rehabilitado en el goce del haber de 300 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de la citada revisión.

D. Francisco Blanco y Roda, Inspector general del cuerpo de Telégrafos, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 1.000 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de la citada revisión.

D. Valentín Cerveró, Secretario cesante del Gobierno de la provincia de León. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 300 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de la citada revisión.

D. Juan Martín Cortes y Agramunt, Auxiliar cesante del Ministerio de la Gobernación. Rehabilitado para el disfrute del haber de 600 escudos que le fué declarado anteriormente, sin perjuicio de la citada revisión.

GRACIA Y JUSTICIA.

D. Casimiro Feliz y Mendieta, Juez de primera instancia de Tarazona, cesante. Rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 300 escudos anuales que tenía declarados anteriormente, sin perjuicio de la citada revisión.

D. José María Sanchez Bravo, Juez de primera instancia cesante de Cádiz. Habilitado en el disfrute del haber anual de 4.400 escudos que le fué declarado anteriormente, sin perjuicio de la citada revisión.

D. Joaquín de Palma y Vinuesa, Presidente de Sala jubilado del Tribunal Supremo de Justicia. Habilitado en el disfrute del haber anual de 2.400 escudos que le fueron declarados anteriormente, sin perjuicio de lo que resulte de la citada revisión.

D. Vicente Gomis y Serra, Subsecretario cesante del Ministerio de Gracia y Justicia. Habilitado para el percibo del haber anual de 2.000 escudos que le fueron declarados anteriormente, sin perjuicio de lo que resulte de la citada revisión.

D. Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia cesante de Antequera. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 1.000 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de lo que resulte de la citada revisión.

D. Timoteo Diez Perez, Juez de primera instancia cesante de Sos. Habilitado para el disfrute del haber anual de 300 escudos que tenía declarados anteriormente, sin perjuicio de lo que resulte de la citada revisión.

D. Simon Ponce de Leon, Juez de primera instancia cesante de Sevilla. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 1.000 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de la citada revisión.

D. Pedro Pablo Larraz, Regente jubilado de la Audiencia de Valencia. Rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 1.600 escudos anuales que tenía declarados anteriormente, sin perjuicio de la revisión citada.

ESTADO.

D. Joaquín Avenaño, Cónsul de España en Génova, cesante. Rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 2.000 escudos anuales que le fué declarado anteriormente, sin perjuicio de la revisión citada.

FOMENTO.

D. Antonio Martín Villa, Rector cesante de la Universidad de Sevilla. Habilitado en el disfrute del haber de 1.300 escudos que le fué declarado anteriormente, sin perjuicio de la susodicha revisión.

D. José María Blanco y Muñoz, Jefe de la Sección de Fomento de la provincia de Granada, cesante. Rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 300 escudos anuales que tenía declarado anteriormente, sin perjuicio de la revisión citada.

D. Juan José Viñas Valdivieiro, Rector cesante de la Universidad de Santiago. Rehabilitado en el disfrute del haber anual de 400 escudos que tenía declarado anteriormente, sin perjuicio de la revisión citada.

D. José María Cerezo y Carrillo, Oficial de la clase de segundos de las Secciones de Fomento en la provincia de Gerona, cesante. Habilitado en el disfrute del haber anual de 400 escudos que tenía declarado anteriormente, sin perjuicio de la revisión citada.

D. José Saavedra y Pando, Inspector de primera clase de ferro-carriles, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 700 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de la revisión citada.

ULTRAMAR.

D. Joaquín María Mortola y Padilla, Auxiliar cesante de la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas del Reino. Habilitado en el haber anual de 400 escudos que le fueron declarados anteriormente, sin perjuicio de la revisión citada.

D. Jacobo Colombo, Jefe de Sección del Ministerio de Ultramar, jubilado. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 2.400 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio del resultado que ofrezca la citada revisión.

Madrid 26 de Enero de 1869.—El Secretario, Manuel Ródenas.—V.º B.º—El Presidente, Moradillo.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA ARMADA.

Sección de Armamentos.

Enterada la Junta provisional de gobierno de la Armada de la honrada conducta observada por el sargento de los voluntarios de la liberación don Manuel Ortega, que en los últimos acontecimientos ocurridos en aquella plaza y durante los días del armisticio se presentó á un Jefe de la Armada y le hizo entrega de un saquito lleno de monedas de oro, ascendente á dos mil trescientos y pico de escudos que existían en la Caja de la Capitania del puerto, y que se extraviaron en la noche del 7 de Diciembre cuando el pueblo armado se posesionó de aquella oficina, ha acordado se haga público este noble rasgo para satisfacción del honrado industrial Ortega.

Madrid 28 de Enero de 1869.—El Vicepresidente, Beranger.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 9.º

En el Juzgado de Vich, del territorio de la Audiencia de Barcelona, se ha de proveer una Escribanía de actuaciones con sujeción al real decreto de 29 de Noviembre de 1867 y á la real orden de 25 de Mayo de 1868.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia por conducto de la Sala de gobierno de la respectiva Audiencia dentro del plazo de 30 días naturales é improrrogables, contados desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA. Madrid 27 de Enero de 1869.—El Subsecretario, Trinidad Sicilia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA, SANIDAD Y ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Negociado 1.º

Esta Dirección general ha señalado el día 13 de Febrero próximo, á las dos de su tarde, para celebrar el segundo remate para el arrendamiento por cuatro años de los pastos de la dehesa de Amaniel, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la misma Dirección.

Madrid 28 de Enero de 1869.—El Director general, Mariano Ballester.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

El día 30 del corriente, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, satisfará esta Caja el cupón vencido 1.º del actual de los efectos públicos y del Tesoro depositados en la misma, y cuyas carpetas de señalamiento lleven los números del 538 al 546 inclusive, que comprenden 33 depósitos.

Madrid 29 de Enero de 1869.—El Director general, Camilo Labrador.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Concesiones de ferro-carriles otorgadas hasta el 31 de Diciembre de 1868, que se hallan vigentes, sus longitudes, presupuestos, subvenciones, plazos para su conclusion, número de kilómetros abiertos al servicio público en cada línea y que falta ejecutar.

Table with columns: LÍNEAS, LEYES DE CONCESION, LONGITUD, PRESUPUESTO, SUBVENCION, FECHA, PLAZO PARA LA TERMINACION DE LAS LINEAS, EN EXPLOTACION, EN CONSTRUCCION Y POR CONSTRUIR. The table lists various railway lines and their associated data.

FERRO-CARRILES SERVIDOS POR FUERZA ANIMAL.

Table with columns: LÍNEAS, LEYES DE CONCESION, LONGITUD, PRESUPUESTO, SUBVENCION, FECHA, PLAZO PARA LA TERMINACION DE LAS LINEAS, EN EXPLOTACION, EN CONSTRUCCION Y POR CONSTRUIR. This table specifically details animal-powered railway lines.

(1) En esta línea se halla incluido el ramal de unión de las estaciones de San Vicente y de Alcala, en Madrid, cuya longitud es de 0,608 metros, y su presupuesto de 130,000 escudos. (2) Este ramal tiene su origen en 13,380 metros de Toledo, sobre la línea de Zaragoza a Alcala, en la estación de Castopon. (3) Este ramal tiene su origen en 13,380 metros de Toledo, sobre la línea de Zaragoza a Alcala, en la estación de Castopon. (4) Este ramal tiene su origen en 13,380 metros de Toledo, sobre la línea de Zaragoza a Alcala, en la estación de Castopon. (5) Este ramal tiene su origen en 13,380 metros de Toledo, sobre la línea de Zaragoza a Alcala, en la estación de Castopon. (6) Este ramal tiene su origen en 13,380 metros de Toledo, sobre la línea de Zaragoza a Alcala, en la estación de Castopon. (7) Este ramal tiene su origen en 13,380 metros de Toledo, sobre la línea de Zaragoza a Alcala, en la estación de Castopon. (8) Este ramal tiene su origen en 13,380 metros de Toledo, sobre la línea de Zaragoza a Alcala, en la estación de Castopon. (9) Este ramal tiene su origen en 13,380 metros de Toledo, sobre la línea de Zaragoza a Alcala, en la estación de Castopon. (10) Este ramal tiene su origen en 13,380 metros de Toledo, sobre la línea de Zaragoza a Alcala, en la estación de Castopon.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

SECCION DE CONTABILIDAD.

ESTADO GENERAL por capitulos de los pagos liquidados ejecutados en las Cajas de la isla de Cuba durante el mes de Abril de 1868 por cuenta de los créditos aprobados en el presupuesto de 1867-68 y por otros conceptos, segun resultado de la cuenta mensual del Tesoro, y que se publica en la GACETA en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 11 de Abril de 1865.

Table with columns: CAPITULOS, DESIGNACION DE LOS GASTOS, Escudos, Por capitulos, Por secciones, Escudos. Includes sections for Obligaciones generales, SECCION 2.ª-Gracia y Justicia, and SECCION 3.ª-Guerra.

Table with columns: CAPITULOS, DESIGNACION DE LOS GASTOS, Escudos, Por capitulos, Por secciones, Escudos. Includes sections for SECCION 3.ª-Guerra, SECCION 4.ª-Hacienda, and SECCION 5.ª-Marina.

Table with columns: CAPITULOS, DESIGNACION DE LOS GASTOS, Escudos, Por capitulos, Por secciones, Escudos. Includes sections for SECCION 6.ª-Gobernacion, SECCION 7.ª-Fomento, and SECCION 8.ª-Atenciones generales.

Table with columns: CAPITULOS, DESIGNACION DE LOS GASTOS, Escudos, Por capitulos, Por secciones, Escudos. Includes sections for SECCION 9.ª-Atenciones generales, SECCION 10.ª-Atenciones generales, and SECCION 11.ª-Atenciones generales.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA. Se sacan a la venta en subasta pública 23 caballos de la propiedad del Patrimonio que fué de la Corona...

Se saca nuevamente a pública licitación el arrendamiento de los derechos de paso por la barca de Requena, perteneciente al Patrimonio que fué de la Corona...

Por acuerdo de esta Direccion general se sacan a pública subasta 1.850 arrobas de vino existentes en Aranjuez...

Se sacan a la venta en pública subasta los alimbres, conservas, vinos y liciores existentes en Palacio, en la cantidad y de las clases que expresa la relacion que se halla...

El Consejo de gobierno del Banco, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 49 de los estatutos, ha acordado que la junta general de accionistas del mismo se celebre el día 6 de Marzo próximo...

La representacion en ella es personal, y no puede delegarse. Las mujeres casadas, los menores, las corporaciones, establecimientos públicos y las testamentarias...

TESORERIA CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA. Se avisa a los interesados en el empréstito de 900 millones de escudos decretado por el Gobierno Provisional de la nacion...

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID. A las doce del día 6 de Febrero próximo se celebrará simultáneamente en esta Administracion y Ayuntamiento de Colmenar Viejo subasta pública para el arriendo de un terreno destinado a pastos...

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA. Los interesados que a continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos precedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la real orden de 23 de Febrero de 1856...

que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad...

Table with columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los interesados, DIÓCESIS DE BARCELONA, DIÓCESIS DE BURGOS, DIÓCESIS DE CORIA, DIÓCESIS DE CALAHORRA, DIÓCESIS DE CIENÇA, DIÓCESIS DE GERONA, DIÓCESIS DE LISIENNA, DIÓCESIS DE BUESCA, DIÓCESIS DE LÉRIDA, DIÓCESIS DE MÁLAGA, DIÓCESIS DE ORENSE, DIÓCESIS DE PAMPLONA, DIÓCESIS DE SANTANDER.

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Importe nominal, Cambio. Includes names like D. Rafael Labarrieta, D. Domingo Lúcio Ruiz, D. Antonio de Dorronsoro.

Table with columns: Interesados, Nominal, Cambio, Efectivo. Includes names like Doña Cayetana Sanchez de Mollada, D. Santiago Vega, D. Eduardo Calzadilla.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA. Debido a procederse al arriendo en esta plaza de la casa-cuartel titulada de la Puerta de Hierro, se anuncia al público que la subasta tendrá lugar en la Direccion de Subinspeccion de Ingenieros del distrito, a la una de la tarde del día 13 de Febrero próximo...

CAJA DE AHORROS DE MADRID. Los señores imponentes que hicieron la peticion en 40 de Enero, y a quienes en ese día se señaló el reintegro para el día 7 de Febrero, pueden presentarlo a recibirlo el 31 de actual a las horas acostumbradas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JAEN. D. Pedro Manuel de Acuña, Gobernador civil de esta provincia. En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en orden de 2 del actual, he señalado el día 13 de Febrero próximo...

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE OLEIROS. Hallándose vacante la plaza de Secretario de esta corporacion, dotada con el haber anual de 600 escudos, se hace público, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 100 de la ley municipal...

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE JIENA. Este Ayuntamiento anuncia la vacante del partido Médico-cirujano denominado Barrio-alto, con la dotacion anual de 400 escudos, con más 200 como gratificacion o sobresueldo en pago del exceso de enfermos pobres que tiene dicho partido...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA. Sección de Fomento. En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en 28 de Diciembre del año último y orden de la Direccion general de Obras públicas...

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisicion de créditos de la Deuda no preferente del Tesoro procedente del material, con arreglo a lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851...

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CULLAR. D. Esteban Grima Martínez, Alcalde primero popular de esta villa. Hago saber que por acuerdo de este Ayuntamiento en la sesion celebrada en el día de hoy se ha dispuesto se provea la Secretaría del mismo...

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE OLEIROS. Hallándose vacante la plaza de Secretario de esta corporacion, dotada con el haber anual de 600 escudos, se hace público, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 100 de la ley municipal...

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE JIENA. Este Ayuntamiento anuncia la vacante del partido Médico-cirujano denominado Barrio-alto, con la dotacion anual de 400 escudos, con más 200 como gratificacion o sobresueldo en pago del exceso de enfermos pobres...

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CULLAR. D. Esteban Grima Martínez, Alcalde primero popular de esta villa. Hago saber que por acuerdo de este Ayuntamiento en la sesion celebrada en el día de hoy se ha dispuesto se provea la Secretaría del mismo...

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE OLEIROS. Hallándose vacante la plaza de Secretario de esta corporacion, dotada con el haber anual de 600 escudos, se hace público, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 100 de la ley municipal...

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE JIENA. Este Ayuntamiento anuncia la vacante del partido Médico-cirujano denominado Barrio-alto, con la dotacion anual de 400 escudos, con más 200 como gratificacion o sobresueldo en pago del exceso de enfermos pobres...

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CULLAR. D. Esteban Grima Martínez, Alcalde primero popular de esta villa. Hago saber que por acuerdo de este Ayuntamiento en la sesion celebrada en el día de hoy se ha dispuesto se provea la Secretaría del mismo...

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE OLEIROS. Hallándose vacante la plaza de Secretario de esta corporacion, dotada con el haber anual de 600 escudos, se hace público, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 100 de la ley municipal...

ALCALDÍA POPULAR DE FUENSANTA. D. José Buenaño Gibaut, Alcalde popular de esta villa. Hago saber que hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa por defuncion del Cirujano de segunda clase que la desempeñaba...

ALCALDÍA POPULAR DE GETAFE. Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular del distrito de San Eugenio de esta villa de Getafe, cabeza de partido, provincia de Madrid, donde dista dos leguas, cuya dotacion se considera en unos 1.400 escudos anuales pagados en esta forma...

PROVINCIAS JUDICIALES. D. Fernando Lecalle, Juez de paz, encargado en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba. Hago saber que en este Juzgado y por ante el actuario que suscribe se ha establecido la instancia de D. Leon Gregorio...

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CULLAR. D. Esteban Grima Martínez, Alcalde primero popular de esta villa. Hago saber que por acuerdo de este Ayuntamiento en la sesion celebrada en el día de hoy se ha dispuesto se provea la Secretaría del mismo...

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE OLEIROS. Hallándose vacante la plaza de Secretario de esta corporacion, dotada con el haber anual de 600 escudos, se hace público, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 100 de la ley municipal...

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE JIENA. Este Ayuntamiento anuncia la vacante del partido Médico-cirujano denominado Barrio-alto, con la dotacion anual de 400 escudos, con más 200 como gratificacion o sobresueldo en pago del exceso de enfermos pobres...

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CULLAR. D. Esteban Grima Martínez, Alcalde primero popular de esta villa. Hago saber que por acuerdo de este Ayuntamiento en la sesion celebrada en el día de hoy se ha dispuesto se provea la Secretaría del mismo...

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE OLEIROS. Hallándose vacante la plaza de Secretario de esta corporacion, dotada con el haber anual de 600 escudos, se hace público, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 100 de la ley municipal...

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE JIENA. Este Ayuntamiento anuncia la vacante del partido Médico-cirujano denominado Barrio-alto, con la dotacion anual de 400 escudos, con más 200 como gratificacion o sobresueldo en pago del exceso de enfermos pobres...

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CULLAR. D. Esteban Grima Martínez, Alcalde primero popular de esta villa. Hago saber que por acuerdo de este Ayuntamiento en la sesion celebrada en el día de hoy se ha dispuesto se provea la Secretaría del mismo...

GACETA DE MADRID.

presente en este Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial y Escrivanía del infrascripto, a fin de usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extrarribado, bajo apercibimiento.

Madrid 27 de Enero de 1869.—Por mandado de S. S. Juan Vivó. X—644

D. José María Noriega, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Balazuer. Por el presente primer edicto se llama, cita y emplaza a Buenaventura Picoy y Culi, vecino de la villa de Camarasa, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado a fin de responder a los cargos que le resultan de la causa criminal que contra el mismo se está instruyendo sobre heridas y suceso acaecido a Manuel Figueras, previniéndole que si dentro de dicho término no compareciere se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar; y al mismo tiempo en nombre de la nación exhorto a todos los señores de las villas, ciudades, pueblos y lugares que componen el Juzgado a la captura y remisión a este Juzgado de Buenaventura Picoy, cuyas señas se expresan a continuación.

Dado en Balazuer a 18 de Enero de 1869.—José María Noriega.—Por mandado de S. S. Antonio Cortázar. Escrivano. X—644

Señas de Buenaventura Picoy. Edad 23 años, estatura regular, ojos pardos, nariz regular, barba poca, pelo castaño, tiene una cicatriz en el carrillo derecho que apenas se percibe. B—58

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pedro Mendirri y Lopez, Magistrado de primera instancia del Congreso de la misma, referendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se cita a José Sella, que habita en la calle de Izquierdo, núm. 2, y que ahora se ignora su residencia, a fin de que en el término de nueve días, a contar desde su inserción en esta Gaceta, comparezca en el Juzgado a la práctica de la diligencia acordada en causa criminal que se instruye por robo de dinero que se hizo al citado sujeto. M—429

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Vicente García, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, referendada por el Escribano Don Venancio Orche, se cita y llama a D. Esteban Mirando, natural de Madrid, de 39 años, soltero, vendedor ambulante, a fin de que se presente en el Juzgado ya citado, sito en la calle de Jacometrezo, núm. 8, cuarto principal, a fin de hacerle saber la sentencia recaída en la causa que se le sigue por resistencia a los agentes de la Autoridad, en la inteligencia que de no verificarse le parará el perjuicio que haya lugar. M—427

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Carlos Subielgas, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días a Mariano Mateo Miranda, natural de Madrid, de 39 años, soltero, vendedor ambulante, a fin de que se presente en el Juzgado ya citado, sito en la calle de Jacometrezo, núm. 8, cuarto principal, a fin de hacerle saber la sentencia recaída en la causa que se le sigue por resistencia a los agentes de la Autoridad, en la inteligencia que de no verificarse le parará el perjuicio que haya lugar. M—427

D. Felipe Granada y Sagastia, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Juez de primera instancia de la Audiencia territorial y Escrivanía del infrascripto, a fin de usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extrarribado, bajo apercibimiento. Madrid 27 de Enero de 1869.—Felipe Granada.—Por su mandado, Simón de Moneo. X—644

D. Francisco Martín Suarez, Juez de primera instancia de esta provincia. Por el presente se cita y emplaza a José García, alias Quintana, vecino de Linares, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye por robo de dinero que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Beza a 27 de Enero de 1869.—Francisco Martín Suarez.—Por su orden, Juan Martínez. B—60

D. Patricio Collado y Lapesa, Juez de primera instancia de la ciudad de Segorbe y su partido. Por el presente se cita y emplaza por segundo pregon y edicto a Manuel Pedrorroya y Celador, vecino de Segorbe, natural de la villa de Altea, para que en el término de diez días comparezca en el Juzgado a dar de cargo de los que le resultan en la causa criminal que se instruye por robo de dinero que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Segorbe a 27 de Enero de 1869.—Patricio Collado.—Por su mandado, José A. Dues. X—644

D. Gregorio Martínez Cepeda, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido. Por el presente edicto y término de 20 días, a contar desde el día en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, cito, llamo y emplazo a los dos hombres de color que se fueron de Monte de Lopechico el día 1.º de Julio último, para que se presenten en el Juzgado ya citado, sito en la calle de Arganda la noche del 1.º de Julio último, cuyas señas se expresan a continuación, y contra cuyo suceso se procede en causa criminal sobre robo de alhajas y vasos sagrados de la iglesia parroquial de Buendía la noche del día 30 de Junio anterior, para que se presenten en las cárceles de este partido a oír los cargos que contra ellos resultan; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en su ausencia y rebeldía hasta su terminación, parándole el perjuicio que haya lugar, y entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados de este Juzgado. Dado en Huete a 27 de Enero de 1869.—Gregorio Martínez Cepeda.—Por su mandado, Félix Almonacid. X—644

Señas de los dos hombres fugados. El uno como de 20 años de edad, estatura alta, grueso, barba poblada, pelo largo, bigote rubio con paúlas, vestido con pantalón oscuro, chaqueta corta del mismo color, con faja de lana morada, sombrero hongo negro y calzado fuerte. El otro 44 a 46 años, su estatura cuatro pies, delgado de cara y cuerpo, moreno y barba poblada, oficial quinquero. H—10

D. Lázaro de Elxalde, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido. Por este tercer y último edicto cito, llamo y emplazo a Venancio Larrea y Aduriz, de oficio natural de la ciudad de Santander, de oficio cigarrero, contra quienes en este Juzgado se sigue causa de oficio por atribuídos autores de hurto de ropas en la casa-habitación de Bonifacio Sascain, vecino de la parroquia de Begoña, para que se presenten en la cárcel pública de esta villa en el término de nueve días a responder a los cargos que les resultan en dicha causa, que si así lo hicieron se les oír y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados de este Juzgado, parándole el mismo perjuicio que si se hicieran en sus personas. Bilbao 28 de Enero de 1869.—Lázaro de Elxalde.—Por su mandado, Licenciado Miguel de Castañeda. B—39

D. Andrés Rodríguez Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Francisco Moineiro, vecino que fue de Madrid, para que en el término de 15 días, a contar desde el día en que este edicto se inserte en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado a fin de prestar declaración en causa de oficio, o participe su poder para que pueda hacer uso de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extrarribado, bajo apercibimiento. Madrid 27 de Enero de 1869.—Por mandado de S. S. Juan Vivó. X—644

a contar desde el día en que este edicto se inserte en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado a fin de prestar declaración en causa de oficio, o participe su poder para que pueda hacer uso de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extrarribado, bajo apercibimiento. Madrid 27 de Enero de 1869.—Por mandado de S. S. Juan Vivó. X—644

D. José María Noriega, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Balazuer. Por el presente primer edicto se llama, cita y emplaza a Buenaventura Picoy y Culi, vecino de la villa de Camarasa, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado a fin de responder a los cargos que le resultan de la causa criminal que contra el mismo se está instruyendo sobre heridas y suceso acaecido a Manuel Figueras, previniéndole que si dentro de dicho término no compareciere se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar; y al mismo tiempo en nombre de la nación exhorto a todos los señores de las villas, ciudades, pueblos y lugares que componen el Juzgado a la captura y remisión a este Juzgado de Buenaventura Picoy, cuyas señas se expresan a continuación.

Dado en Balazuer a 18 de Enero de 1869.—José María Noriega.—Por mandado de S. S. Antonio Cortázar. Escrivano. X—644

Señas de Buenaventura Picoy. Edad 23 años, estatura regular, ojos pardos, nariz regular, barba poca, pelo castaño, tiene una cicatriz en el carrillo derecho que apenas se percibe. B—58

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pedro Mendirri y Lopez, Magistrado de primera instancia del Congreso de la misma, referendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se cita a José Sella, que habita en la calle de Izquierdo, núm. 2, y que ahora se ignora su residencia, a fin de que en el término de nueve días, a contar desde su inserción en esta Gaceta, comparezca en el Juzgado a la práctica de la diligencia acordada en causa criminal que se instruye por robo de dinero que se hizo al citado sujeto. M—429

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Vicente García, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, referendada por el Escribano Don Venancio Orche, se cita y llama a D. Esteban Mirando, natural de Madrid, de 39 años, soltero, vendedor ambulante, a fin de que se presente en el Juzgado ya citado, sito en la calle de Jacometrezo, núm. 8, cuarto principal, a fin de hacerle saber la sentencia recaída en la causa que se le sigue por resistencia a los agentes de la Autoridad, en la inteligencia que de no verificarse le parará el perjuicio que haya lugar. M—427

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Carlos Subielgas, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días a Mariano Mateo Miranda, natural de Madrid, de 39 años, soltero, vendedor ambulante, a fin de que se presente en el Juzgado ya citado, sito en la calle de Jacometrezo, núm. 8, cuarto principal, a fin de hacerle saber la sentencia recaída en la causa que se le sigue por resistencia a los agentes de la Autoridad, en la inteligencia que de no verificarse le parará el perjuicio que haya lugar. M—427

D. Felipe Granada y Sagastia, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Juez de primera instancia de la Audiencia territorial y Escrivanía del infrascripto, a fin de usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extrarribado, bajo apercibimiento. Madrid 27 de Enero de 1869.—Felipe Granada.—Por su mandado, Simón de Moneo. X—644

D. Francisco Martín Suarez, Juez de primera instancia de esta provincia. Por el presente se cita y emplaza a José García, alias Quintana, vecino de Linares, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye por robo de dinero que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Beza a 27 de Enero de 1869.—Francisco Martín Suarez.—Por su orden, Juan Martínez. B—60

D. Patricio Collado y Lapesa, Juez de primera instancia de la ciudad de Segorbe y su partido. Por el presente se cita y emplaza por segundo pregon y edicto a Manuel Pedrorroya y Celador, vecino de Segorbe, natural de la villa de Altea, para que en el término de diez días comparezca en el Juzgado a dar de cargo de los que le resultan en la causa criminal que se instruye por robo de dinero que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Segorbe a 27 de Enero de 1869.—Patricio Collado.—Por su mandado, José A. Dues. X—644

D. Gregorio Martínez Cepeda, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido. Por el presente edicto y término de 20 días, a contar desde el día en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, cito, llamo y emplazo a los dos hombres de color que se fueron de Monte de Lopechico el día 1.º de Julio último, para que se presenten en el Juzgado ya citado, sito en la calle de Arganda la noche del 1.º de Julio último, cuyas señas se expresan a continuación, y contra cuyo suceso se procede en causa criminal sobre robo de alhajas y vasos sagrados de la iglesia parroquial de Buendía la noche del día 30 de Junio anterior, para que se presenten en las cárceles de este partido a oír los cargos que contra ellos resultan; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en su ausencia y rebeldía hasta su terminación, parándole el perjuicio que haya lugar, y entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados de este Juzgado. Dado en Huete a 27 de Enero de 1869.—Gregorio Martínez Cepeda.—Por su mandado, Félix Almonacid. X—644

Señas de los dos hombres fugados. El uno como de 20 años de edad, estatura alta, grueso, barba poblada, pelo largo, bigote rubio con paúlas, vestido con pantalón oscuro, chaqueta corta del mismo color, con faja de lana morada, sombrero hongo negro y calzado fuerte. El otro 44 a 46 años, su estatura cuatro pies, delgado de cara y cuerpo, moreno y barba poblada, oficial quinquero. H—10

D. Lázaro de Elxalde, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido. Por este tercer y último edicto cito, llamo y emplazo a Venancio Larrea y Aduriz, de oficio natural de la ciudad de Santander, de oficio cigarrero, contra quienes en este Juzgado se sigue causa de oficio por atribuídos autores de hurto de ropas en la casa-habitación de Bonifacio Sascain, vecino de la parroquia de Begoña, para que se presenten en la cárcel pública de esta villa en el término de nueve días a responder a los cargos que les resultan en dicha causa, que si así lo hicieron se les oír y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados de este Juzgado, parándole el mismo perjuicio que si se hicieran en sus personas. Bilbao 28 de Enero de 1869.—Lázaro de Elxalde.—Por su mandado, Licenciado Miguel de Castañeda. B—39

D. Andrés Rodríguez Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Francisco Moineiro, vecino que fue de Madrid, para que en el término de 15 días, a contar desde el día en que este edicto se inserte en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado a fin de prestar declaración en causa de oficio, o participe su poder para que pueda hacer uso de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extrarribado, bajo apercibimiento. Madrid 27 de Enero de 1869.—Por mandado de S. S. Juan Vivó. X—644

La Gaceta de la Alemania del Norte se opone en absoluto a que se atribuya a Prusia desde de provocar un nuevo arreglo del mapa europeo, que nadie intente realizar menos que Prusia: son sus palabras. Otro periódico de Berlín, refiriéndose a la actividad con que se está instruyendo en los reclutas de aquel ejército, actividad que se había considerado como un síntoma guerrero, manifiesta que aquel hecho no reconoce otra causa que la necesidad de recuperar el tiempo perdido desde Octubre, en que debieron ser llamados a las armas, hasta Enero en que lo han sido.

En Rusia preocupa mucho la atención la convocatoria de un concilio ecuménico de la Iglesia griega en Constantinopla. Rusia quiere naturalmente que su celebración sea en Moscú; mas para esto es preciso un acuerdo entre el Czar, el Sultan y el Rey de Grecia. Con este objeto se ha verificado, según muchas personas, el viaje del Príncipe de Montenegro a San Petersburgo.

La apertura del nuevo Parlamento húngaro se verificará el día 3 del próximo Abril.

INTERIOR.

MADRID 30 DE ENERO DE 1869.

DESPATCHOS TELEGRÁFICOS.

ALCÁZAR 29, a las cuatro y quince minutos de la tarde.—El Alcalde de Alcazar al Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento popular y demás personas liberales de Alcazar de San Juan han visto con el más profundo indignación el decaimiento y horroroso suceso ocurrido en Burgos, provocado por la reacción, a quien cree debe combatirse sin tregua para afianzar las gloriosas conquistas de la revolución de Setiembre.»

BEJAR 29, a las nueve y veinte minutos de la noche.—Al Ministro de la Gobernación el Ayuntamiento: «El Ayuntamiento popular, Jefes y Oficiales de la fuerza ciudadana de Bejar han visto con el mayor dolor e indignación los sucesos ocurridos en Burgos, y ofrecen al Gobierno Provisional su decidido apoyo para extirpar la reacción en cualquier punto donde esta se indique.»

CÁDIZ 29, a las diez y treinta y cinco minutos de la noche.—El Gobernador al Ministro de la Gobernación: «La Diputación provincial, Ayuntamiento, comités políticos y personas notables de la capital, incluidos los Diputados a Cortes electos residentes en ella, han sabido con profunda indignación el vandálico atentado de Burgos, y me encargo lo significo así por conducto de V. E. al Gobierno Provisional, reiterándole el ofrecimiento de su leal y decidido apoyo para conservar el orden.»

CUENCA 29, a las dos de la tarde.—El Gobernador al Presidente del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernación: «La Diputación provincial, Ayuntamiento de la capital, Jefes de voluntarios, representantes de distrito de la provincia y todos los buenos liberales han visto con el mayor indignación el atentado inícuo contra el Gobernador de Burgos, víctima de los enemigos de la libertad y de la honra de la nación, esperando que el Gobierno Provisional será inexorable con los culpables de tan cobarde crimen.»

HUESCA 29, a las una de la tarde.—El Gobernador al Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento popular de Barbastro y los voluntarios de la libertad me participan en telegrama que acabo de recibir que han sabido con indignación el infame asesinato del Gobernador de Burgos; que esperan pronto y ejemplar castigo de los culpables, y ofrecen al Gobierno su más decidido apoyo para el sostenimiento del orden y la libertad.»

LEGO 28, a las doce y quince minutos de la mañana.—El Gobernador al Ministro de la Gobernación: «Tranquilidad: indignación contra el gran crimen de Burgos.»

MURCIA 29, a las nueve y cinco minutos de la noche.—Al Ministro de la Gobernación el Gobernador: «Acaba de presentarse el Alcalde primero de esta capital manifestándome que el Ayuntamiento ha recibido con indignación la noticia del inícuo atentado cometido en la persona del Gobernador de Burgos; que acepta el manifiesto del Gobierno Provisional a la nación, fecha de ayer, con todas sus consecuencias, y ofrece la cooperación más decidida y eficaz para que tenga efecto en todas sus partes.»

OVIEDO 29, a las nueve y diez minutos de la noche.—El Alcalde y Comandante de la milicia al Presidente del Gobierno Provisional: «El Ayuntamiento popular y los voluntarios de la libertad de Oviedo, lamentando profundamente el bárbaro asesinato cometido en la digna persona del Gobernador civil de Burgos, se apresuran a ofrecer al Gobierno Provisional el apoyo que las circunstancias reclaman para el sostenimiento de su autoridad, de las libertades patrias y del orden público.»

PALENCIA 29, a las seis y diez minutos de la tarde.—El Gobernador al Ministro de la Gobernación: «Los Diputados constituyentes elegidos por esta provincia, Alcaldes y demás individuos del Ayuntamiento de la capital, la Milicia ciudadana, la Tertulia liberal de esta villa y los Jefes de las dependencias del Estado, se me precatorian a ofrecer su decidido apoyo al Gobierno tan pronto como tuvieron noticia de las ocurrencias lamentables de Burgos.»

Sevilla 29, a las diez y quince minutos de la noche.—El Ayuntamiento de Sevilla al Gobierno Provisional: «El Ayuntamiento de Sevilla, en vista del salvaje asesinato del Gobernador civil de Burgos, se apresura a ofrecer al Gobierno Provisional su adhesión y sostener a todo trance el orden público si este se turbará. Sirvase V. E. poner esta respetuosa manifestación en conocimiento del Gobierno Provisional.»

Sevilla 29, a las diez y quince minutos de la noche.—El Ayuntamiento de Sevilla al Gobierno Provisional: «El Ayuntamiento de Sevilla, en vista del salvaje asesinato del Gobernador civil de Burgos, se apresura a ofrecer al Gobierno Provisional su adhesión y sostener a todo trance el orden público si este se turbará. Sirvase V. E. poner esta respetuosa manifestación en conocimiento del Gobierno Provisional.»

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION DEL VIENTO, FUERZA DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO, ESTADO DE LA MAR. Lists various cities and their weather conditions.

Table with columns: AÑOS, TEMPERATURAS, AGUA, VIENTO. Shows temperature and weather data for different years.

Table with columns: AÑOS, TEMPERATURAS, AGUA, VIENTO. Shows temperature and weather data for different years.

REUS 29, a las diez y quince minutos de la mañana.—El Ateneo liberal y comité de coalición al Excmo. señor Presidente del Gobierno Provisional: «Este Ateneo liberal y comité de coalición, indignados por el atroz asesinato perpetrado en la persona del digno Gobernador de Burgos, a la vez que ofrecen al Gobierno Provisional su más decidido apoyo para prevenir y dificultar la repetición de semejante hecho, piden que se decrete la libertad de cultos, la que es la legítima aspiración de la patria regenerada.»

SALAMANCA 29, a las nueve y veintidós minutos de la noche.—El Gobernador al Ministro de la Gobernación: «El Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de hoy, ha acordado manifestar al Gobierno Provisional su satisfacción por la actividad en que se ha colocado con respecto a los autores e instigadores del infame y horrendo crimen perpetrado en la persona del Sr. Gobernador de Burgos.»

TERUEL 29, a las diez y cincuenta minutos de la tarde.—El Gobernador al Ministro de la Gobernación: «La Diputación reunida para hacer el escrutinio general, antes de dar principio a la operación, ha acordado hacer presente al Gobierno Provisional el profundo dolor que ha visto el horroroso atentado llevado a cabo con la dignísima persona del Gobernador de Burgos, adhiriéndose en un todo al Gobierno, rogándole que con la mayor energía ponga a los criminales a disposición de la justicia.»

TUDELA 29, a la una y quince minutos de la tarde.—El Ayuntamiento de Tudela al Ministro de la Gobernación: «Poseída esta Corporación de la impresión más profunda y dolorosa por el asesinato del Gobernador de Burgos, ofrece al Gobierno su decidido apoyo para llevar adelante las medidas convenientes a salvar la libertad y sostener el orden.»

La declaración del Tribunal nombrado para conceder los premios ofrecidos por la Biblioteca Nacional en el programa que publicaron las GACETAS de 3 y 18 de Marzo y 3 de Abril, correspondientes al año anterior, se hará con la solemnidad de costumbre en la sala primera de la Biblioteca mañana a la una de la tarde. Presidirá el acto, y condecorará el único premio que se ha concedido, el Sr. Ministro de Fomento ó el Sr. Director general de Instrucción pública. El Director de la Biblioteca leerá la Memoria relativa a las tareas, reformas y adquisiciones del establecimiento durante el año de 1868.

El número segundo del Boletín-Revista de la Universidad de Madrid, que acaba de publicarse, contiene los siguientes trabajos: La libertad de enseñanza (conclusión), por N. Salmerón; Circulares dirigidas a los Directores de Institutos de este distrito, a los Rectores de las Universidades de España y Ultramar y a los de las principales de Europa, por el Rector D. Fernando de Castro; Crónica general, por D. Manuel M. del Valle; Programa de la asignatura de Filosofía del Derecho, por el mismo. VARIADOS: Suelos.—Observaciones meteorológicas de Diciembre.—Parte legislativa.

Ateneoche se reunieron los socios del Ateneo escolar de Madrid para verificar la elección definitiva de su Junta de gobierno y nombramiento de las secciones. Resultaron elegidos para la primera: Presidente el señor García Aparicio; Vicepresidente Sr. Mathet y Coloma; Secretario primero Sr. Sanchez Silva (D. Esteban); Contador Sr. García Aparicio (D. Mariano), y Tesorero Sr. Lasa.

Después de hacer los nombramientos de las secciones se procedió al de las comisiones que han de invitar para la apertura a los Sres. Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Fomento, Director de Instrucción pública, Rector de la Universidad Central y representantes de la prensa periódica, resultando elegidos los Sres. García Aparicio, Echegaray, Tejada (D. Tirso), Navarro, Zapatero y Alonso Ibañez.

Sevilla 28 de Enero.—El Sr. D. Telesforo Montejo y Robledo ha dirigido la siguiente alocución de despedida a los habitantes de esta provincia: «Sevillanos: Corresponde a las instancias de vuestras corporaciones populares, a las pruebas de estimación que os debo y a los deseos del Gobierno Provisional, aceptar por segunda vez y en comisión el Gobierno de esta provincia; y no me apartaría de vuestro lado si otras consideraciones no me hubieran puesto en la necesidad de hacer dimisión de tan honroso cargo, que me ha sido admitida.»

Eternamente conservaré corda recuerdo de vosotros, y referiré con entusiasmo la gloria, juicio y liberalismo con que habeis acudido a las urnas en la última lucha electoral; el orden que reinó en todos los actos, y la tolerancia que aquí tuvieron todas las opiniones, dando así un mentís a los que suponían ó abrigaban temores de trastornos. Ni entónos ni después se ha alterado la tranquilidad; al separarme de vosotros os recomiendo que continúe; que sigais respetando las personas y la propiedad, y que todos los que, como yo, trabajáis por el triunfo de la revolución y de la felicidad de nuestra patria, olvidando marchades y amargos desengaños que nunca faltan, contrahéis íntimamente unidos. De los esfuerzos de todos se necesita para combatir al enemigo común, la reacción, que por cuantos medios están a su alcance pretende destruir nuestra obra.

Seguid este consejo, hijo de la experiencia y buen deseo de un antiguo liberal, y contad siempre con el agradecimiento del que fué vuestro Gobernador.

Sevilla 28 de Enero de 1869.—Telesforo Montejo y Robledo. VALENCIA 27.—Ayer publicó la Autoridad civil de esta provincia la siguiente alocución: «Valencianos: La Catedral de Burgos acaba de ser teatro de una horrible catástrofe. Dentro de ella ha sido alevosamente asesinado el Gobernador de la provincia en el momento mismo en que, cumpliendo un decreto del Gobierno Provisional, prestaba un eminente servicio a la patria a nombre de la cultura. Los enemigos de la libertad y de la ciencia; los sicarios de la brutal despotismo, torciendo la verdad de los hechos, han clavado el puñal en el corazón de una Autoridad leal, digna, respetabilísima, dentro de la casa

de ese Dios de paz que torpemente invocan miserables y que insultan y escarcean con sus hechos y con sus palabras, y no han respetado ni la santidad del lugar ni la santidad del objeto que la víctima buscaba. En su devoradora sed de mando, y en la impotente rabia con que ven las conquistas de la revolución, han supuesto que el Gobierno iba a apoderarse de las reliquias y vasos sagrados de las iglesias, y esta calumniosa invención les ha facilitado el medio de excitar el fanático sentimiento religioso y conitar con él aviesas pasiones.

No presteis, valencianos, atención a sus malévolas invenciones. El Gobierno Provisional busca, para la ciencia y para las artes, lo que una ignorancia supina ó un criminal abandono tiene perdido ó en deplorable y vergonzoso estado en los archivos y bibliotecas de las Catedrales. Nada de lo que para el culto de nuestra santa religión se necesita, ó que a él está dedicado, es objeto del decreto que se trata. Vedlo si no: cualquiera otra versión que no sea la que queda indicada es vilmente calumniosa, y no tiene otro objeto que el de precipitarnos en un abismo.

Esas criminales excitaciones, esa torcida versión que se da de una manera subterránea a la grandiosa y mil veces plausible disposición del Gobierno, son los estuercos que da el brutal despotismo en su última hora; así se explica la actitud amagadora de algunos grupos de carlistas que, en la mañana de hoy, se han formado frente a las puertas de la Catedral amagando, acaso contra los delegados del Gobierno, otra salvaje acometida como la de Burgos; rechazados, valencianos, los que sintáis amor a la libertad y al orden: dejades entregados a sus propios esfuerzos; que si desoyendo la voz de la razón y del deber se lanzan a una criminal aventura para esterilizar la conquista de nuestra santa revolución, encontrarán en sus puestos a las Autoridades todas, las provinciales como las municipales, las civiles como las militares, dispuestas a castigar severamente el atentado, como lo están a verter hasta la última gota de sangre en defensa de las libertades que hemos conquistado, mientras quede un vestigio de enemigo que combatir. Valencianos: viva la libertad; tened fe en el patriotismo de vuestro Gobernador civil José Périz y Valero. Valencia 26 de Enero de 1869.»

VITORIA 26.—El Sr. Gobernador de esta provincia acaba de dirigir a los alaveses la siguiente alocución: «El acto más vandálico y criminal acaba de cometerse en Burgos, y dentro precisamente de su Iglesia catedral. Este acto infame, propio sólo de pueblos caribes, en que la ignorancia excitada por el fanatismo religioso levanta el puñal asesino las más de las veces, ó casi siempre, contra la justicia, contra la inocencia, contra la ciencia, y por último contra las verdaderas creencias, ha consistido en el asesinato vil y traidor, en la muerte alevosa y cruel que dentro del sagrado recinto del Santuario han dado al digno, honrado y virtuoso Gobernador de aquella provincia en el momento mismo de ir a cumplir con una orden del Gobierno Provisional, altamente ventajosa por el brillo de la ciencia y esclarecimiento de nuestra historia. Sin embargo del objeto justo y legítimo de una misión tan noble y tan extraña a todo fin político, los constantes y rebeldes enemigos del orden y de la situación creada a costa de tantos sacrificios para reparar los profundos males que en tantos años de una reacción feroz han traído esta degradada nación para empobrecerla, esclavizarla y embrutecerla hasta el extremo de conducirla a la ejecución de crímenes tan horribles; esos enemigos alevos y traidores han logrado utilizar aquella en su provecho, si provecho y honra puede haber allí donde la mano traidora del asesino ejerce el acto bárbaro y salvaje de una saña indigna, convirtiendo el templo de Jesucristo destinado al perdón, a la oración y al arrepentimiento en cueva de ladrones, como él mismo nos lo advierte en su Evangelio. El asombro que produjo tan criminal atentado, no sólo en dicha ciudad, sino en toda la nación, es indefinible, según los partes que se me comunican; y en vista de una excitación tan violenta producida por la gravedad de un crimen de que apenas se hallará ejemplo en la historia de ningún pueblo civilizado, el Gobierno de la nación dictó en el momento las medidas más energías para que sus perpetradores é instigadores sean castigados pronta y severamente, a cuyo efecto se han hecho ya numerosas prisiones. Las tropas, la milicia ciudadana y el pueblo entero de Burgos han dado en el momento de consumarse tan terrible escena pruebas inequívocas de su adhesión a la causa del orden, simbolizada en la política del Gobierno que felizmente nos rige.

Alaveses: yo no dudó que vosotros participáreis de los mismos sentimientos, y de que me dan testimonio vuestra cordura y sensatez a pesar de que los constantes instrumentos de vuestro reposo trabajan por haceros instrumentos de sus solapadas ambiciones. Vivid muy prevenidos contra ellos, vigiládoles de cerca, como yo les vigilo, y denunciádoles sus maquinaciones sin tregua para hacerles sentir inmediatamente el peso de la ley. Y entre tanto permaneced en la confianza de que mi autoridad velará sin descanso por vuestra tranquilidad y bienestar; y ¡ay de aquel extraviado ó iluso que desoyendo mis consejos conspire de un modo ó de otro contra la situación establecida!

Vitoria 26 de Enero de 1869.—El Gobernador, José María Ercasti.»

ANUNCIOS.

Las oficinas de la Imprenta Nacional, Dirección y Administración de la GACETA DE MADRID, se hallan establecidas en la plaza de Pon-tejos (antigua casa de Postas), en donde se reciben los anuncios y suscripciones del diario oficial.

IMPUESTO PERSONAL.—RESUMEN DE LAS DISPOSICIONES PUBLICADAS. Se vende a 2 rs. en la librería de los Sres. Crespo y Marín, calle del Arenal, núm. 16. Tambien hay recibos para su cobranza, a 6 rs. el 100.

ESPECTACULOS.

TEATRO NACIONAL DE LA ÓPERA.—A las ocho y media de la noche.—Función dedicada al inmortal Rossini.—NOVENA de abono.—Tercer turno.—Primera parte.—Sinfonía y primer acto de la ópera Il barbiere di Siviglia. Segunda parte.—Gran sinfonía de la ópera La gazza Ladra. Segundo acto de Il barbiere di Siviglia. Tercera parte.—Gran sinfonía de Semiramide.—STRABAT MATER: Introducción.—Cujus animam.—Sancta Mater.—Inflamatus.—Plegaria del Moisés.

TEATRO ESPAÑOL (antes del Principe).—A las ocho y media de la noche.—Mujer gamuza y marido infiel.—Las gracias de Gedeon.

Mañana domingo habrá dos funciones.—A las cuatro y media de la tarde.—El trabajo, comedia nueva en tres actos y en verso.—El padre de la criatura, pieza en un acto.—A las ocho y media de la noche.—La misma de hoy.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—El tanto por ciento.

TEATRO DE VARIADADES (calle de la Magdalena).—A las ocho y media de la noche.—Un puntapié y un retrato.—El polichinela, baile.—El juicio final, zarzuela.

A las nueve y tres cuartos.—El duende (primera parte).—La esclava siria, baile.

En cada función se hacen 88 regalos a los concurrentes.

TEATRO DE LOS BUFOS ANDRÉS (Teatro del Circo).—A las ocho y media de la noche.—Quinta serie.—Vi-gésimo primera función de abono.—Tercer turno impar.—La zarzuela en tres actos Un casamiento republicano.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media de la noche.—La Abadía de Castro.

SALONES DE CAPELLANES.—La Novedad.—Esta sociedad celebra un gran baile de máscaras extraordinario, de once de la noche a seis de la mañana.